

**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES POST**

Corte marzo 31 del 2024

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

La Ciudad

El suscrito Representante Legal, Contadora y Revisora Fiscal **de la sociedad LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. LATCO S.A. EN REORGANIZACIÓN** en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 100-00005 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, certificamos con corte al 31 de marzo del 2024:

- Que las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización con proveedores y contratistas se han venido pagando por la sociedad dentro los plazos previstos y los verbalmente convenidos con los terceros. Algunos pagos a proveedores y contratistas se han visto retrasados en razón a demoras en la recuperación de la cartera de los proyectos en ejecución, sin embargo, en cada caso la compañía ha realizado acercamientos y acuerdos de pagos que permitan normalizar la relación comercial, así mismo estamos en proceso de facturación y/o liquidación de contratos que nos permitan obtener los desembolsos para pagos de acreencias que están ligadas a diferentes contratos.
- Se cumplió con la etapa de conciliación de objeciones al proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, todavía no le es aplicable lo concerniente al cumplimiento de obligaciones derivadas del acuerdo, el código de conducta empresarial, el comité de vigilancia o las causales de terminación del acuerdo de reorganización.
- Que al 31 de marzo 2024, la Sociedad tiene pendiente el pago de las declaraciones de retención en la fuente y de impuesto de industria y comercio correspondiente al periodo: enero a diciembre 2023 y enero a febrero 2024, sin embargo, la compañía inició proceso acercamiento y conciliación que permitan lograr un acuerdo de pago de las obligaciones con la DIAN.
- Que la Sociedad tiene pendiente el pago del impuesto de industria y comercio anual 2022.
- Que mediante Auto No. 2023-01-909316 del 16 de noviembre del 2023, la Superintendencia de Sociedades considera que, a partir de la admisión al proceso de reorganización, no pueden iniciarse ni continuarse ningún proceso ejecutivo o de cobro en contra de Latco S.A En Reorganización, y determina que estos procesos deben ser remitidos para ser incorporados al trámite y así considerar el crédito. Así mismo, las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del Latco S.A En Reorganización deben quedar a disposición del Juez del concurso; y las actuaciones realizadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización son nulas, solicitando que se incorporen los procesos ejecutivos previa solicitud de DESEMBARGO DE RECURSOS Y CUENTAS BANCARIAS, elevada por el Promotor y el representante legal de

la sociedad, estos recursos entregados a la Sociedad tienen el propósito de ser utilizados para el pago de las retenciones fiscales adeudadas y a la fecha hemos tenido la devolución de dos de estos embargos.

- Que en el marco del proceso de reorganización ley 1116, las pólizas presentadas por el promotor fueron aprobadas el 26 de septiembre de 2023.
- Mediante auto 2023-01-787418 de fecha 2 octubre 2023, la SUPERSOCIEDADES ordena abrir la carpeta de objeciones incluyendo la totalidad de objeciones presentadas al proyecto de graduación y calificación de créditos, quedando pendiente la fijación de fecha para la audiencia de conciliación de objeciones.
- Mediante Auto No. 2023-01-874073 del 1 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades autorizó la solicitud de venta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-832935 elevada por el representante legal y promotor de LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A., radicada mediante memorial 2023-01-566189 de 10 de julio del 2023.
- Que el pasado 22 de abril del presente año se suscribió la escritura pública de venta bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-832935, escritura que se encuentra en proceso de registro, con esta venta se busca obtener capital de trabajo que le permita normalizar el pago de los gastos de administración y de las obligaciones que no son objeto del acuerdo. No obstante, lo anterior, la compañía está gestionando fuentes alternas de recursos para su atención.

Se suscribe en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente,



**LUCIANO GÓMEZ VALLECILLA**  
Representante legal



**MERLY TREJOS GRAIN**  
Revisora Fiscal  
T.P. 35304-T  
Miembro de Millán & Asociados SA TR278



**ZULMAN VALENCIA MARMOLEJO**  
Contadora pública  
T.P. No. 42759-T